



Expediente: 245/24

Carátula: ACOSTA DEBORA ROCIO C/ PEPSICO DE ARGENTINA S.R.L. Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2

Tipo Actuación: PRIMERA AUDIENCIA CON FD

Fecha Depósito: 29/07/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20349945909 - ACOSTA, DEBORA ROCIO-ACTOR/A

90000000000 - PEPSICO DE ARGENTINA S.R.L., -DEMANDADO/A

20176151022 - TAHUIL, CAMILO GUSTAVO-DEMANDADO/A

20300703012 - ZURICH CIA DE SEGUROS, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 245/24



H102325564404

JUICIO: "ACOSTA DEBORA ROCIO c/ PEPSICO DE ARGENTINA S.R.L. Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 245/24"

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 28 días del mes de Julio del año 2025, siendo horas 8:05, días y horas fijados en autos caratulados ACOSTA DEBORA ROCIO c/ PEPSICO DE ARGENTINA S.R.L. Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE. N° 245/24, se conectan a la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas convocada por sistema de videoconferencia a través de la aplicación Zoom: S.S. Dr. Camilo E. Appas, Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la XII° Nominación del Centro Judicial Capital; la actora Debora Rocio Acosta DNI 35452757 junto a su letrado apoderado Jose Maria Ferreyra Paz; y el letrado Carlos Nicolas Ibañez quien lo hace en representación de la demandada Zurich CIA de Seguros, invoca poder de urgencia por la demandada Pepsico de Argentina SRL y constituye casillero digital: 203000703012 .SS tiene por apersonado al Dr Ibañez en el caracter de apoderado de la demandada Zurich CIA de Seguros y otorgó un plazo de 15 días para acompañar poder invocado por la demandada Pepsico de Argentina SRL.

Se hace constar que siendo 8:47, el demandado Camilo Gustavo Tahuil y su letrado patrocinante Gabriel German Boscarino no se encuentran presente en la presente audiencia.

Abierto el acto, invito a las partes a conciliar. Al manifestar las mismas que no es posible llegar a un acuerdo, analizo y proveo los ofrecimientos probatorios:

A las pruebas del actor (Acosta Debora- Dr Ferreyra):

A1) Prueba Documental: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A la documental, la tendré presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva. .

Documental en poder de la demanda Zurich: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). Se intima en este acto al letrado Dr. Carlos Ibañez a los fines que remita la documental solicitada

Documental en poder de tercero: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, líbrese oficio al REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

A2) Prueba Informativa: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, líbrese oficio conforme se solicita: **1.GEMSA; 2. BRUNET S.A. (MOVIL RENTA- RENT A CAR) Y 3. EMPRESA F458 S.A. (HERTZ)** 2. Hágase constar en los oficios a librarse el vencimiento del plazo probatorio y que el informe deberá ser evacuado en el término de diez días (cfr. art. 411 CPCCT), bajo apercibimiento de aplicar astreintes (cfr. art. 137 CPCCT y art. 804 del CCyCN).

A3) Prueba Testimonial: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los efectos de su producción, fijo el día 10/11/2025 a horas 11.00 a fin de que se presenten a los testigos **Javier Emilio Genco Cordoba DNI 27656310 y Agustina Del Rosario Campos DNI 37997826** a celebrar audiencia testimonial **bajo la modalidad interrogatorio libre**, bajo apercibimiento de estar a lo previsto en el último párrafo del art. 372 del CPCCT. Hago saber que la audiencia será llevada a cabo de manera presencial, en la **Sala N° 2 del edificio T2 ubicado en calle 9 de Julio 451- Primer piso.** **Notifíquese personalmente, debiendo el oferente acompañar bonos correspondientes.**

A4) Prueba Pericial Mecanica: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, Secretaría procede al sorteo de un perito ingeniero mecánico. Resulta desinsaculado **IMPELLIZZERE PABLO DANIEL MP 29609** con domicilio en **LAS PIEDRAS 3373 - Tel. 3815951956** En consecuencia: **1)** Notifíquese telefónicamente al perito a fin de que dentro de las 24 horas de notificado se presente al Juzgado a aceptar el cargo para el cual resultó sorteado, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto por el art. 389 del CPCCT **2)** Hágase saber al perito que deberá realizar una presentación a través del Portal SAE en la cual acepte el cargo. Dicha presentación deberá estar firmada -digital, ológrafa o electrónicamente- y deberá adjuntar copia de su DNI y acreditar el pago digital de la tasa de justicia en concepto de aceptación de cargo. **3)** Fijo como anticipo de honorarios y gastos de pericia la suma de **\$100.000**, discriminados de la siguiente manera: **\$60.000 de anticipo de honorarios y \$40.000 de gastos de pericia.** Asimismo, en este mismo acto se notifica al oferente de la prueba a fin de que en el **plazo de tres días cumpla con el anticipo fijado** en el párrafo anterior, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en los art. 390 - 391, del CPCCT. **4)** Intímese a constituir domicilio digital (Cfr. Acordadas de la CSJT n° 1229/18, 1248/18, 798/19 y cc) y a informar los datos de una cuenta bancaria a efectos de poder transferirle el anticipo de honorarios y los gastos de pericia aquí fijados. **5)** Hago saber al perito que deberá llevara delante la pericia y presentarla dentro del plazo de 15 días hábiles, el que comenzará a correr a partir de que los fondos en concepto de anticipo de honorarios y de gastos esten disponibles o hayan sido cancelados y que cuente con la documentación necesaria para efectuar la pericia. **6)** Se hace saber que en caso de haber aclaraciones, ampliaciones o impugnaciones, las mismas deberán realizarse y resolverse por escrito en un solo acto dentro del plazo del periodo de producción de pruebas y hasta la fecha de la segunda audiencia. En caso de ser necesario será citado de modo presencial o se habilitará un link de acceso híbrido por medio de la plataforma ZOOM para que el perito participe de la Segunda Audiencia.

A las pruebas de la demandada, (Tahuil- Dr. Dr Boscarino):

Se hace constar que el demandado como su letrado patrocinante no se conectaron a la audiencia; conforme registro de sistema, el letrado Boscarino no se encuentra de licencia, por lo que su SS dispuso aplicar el artículo 447 CPCCT.

Hago saber a las partes que el plazo para la producción de las pruebas comienza a correr el día posterior a la celebración de esta audiencia y se extenderá hasta **el día 10/11/2025 a 11:00 horas**, fecha prevista para la Segunda Audiencia de Producción de Pruebas y Conclusión de la Causa para Definitiva, que se llevará a cabo de manera **presencial**, en la **Sala N° 2 del edificio T2 ubicado en 9 de Julio 451**.

Dejo constancia que cualquier discrepancia entre el acta y la videgrabación de la audiencia, prevalecerá esta última. Con lo que se da por finalizado el acto. Secretaría, 28 de julio de 2025.-

Actuación firmada en fecha 28/07/2025

Certificado digital:

CN=VERGARA Gonzalo Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20368655164

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.